



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-387-4255406/405/337/340/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA (R.A.)
REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 11 de mayo de 2011

Resolución N° 075 C.C.I./11

VISTO:

El Reglamento para la gestión de Programas, Proyectos y Trabajos aprobado por Resolución N° 17 C.C.I./2009 y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno realizar modificaciones para adecuarlo a las actuales necesidades.

Que en comisión ampliada, los consejeros elaboraron una propuesta que fue analizada por el Consejo constituido en comisión.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En la Primera Reunión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2011)

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** que obra como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establecer la vigencia del presente Reglamento a partir de la convocatoria a presentación de Programas y Proyectos de investigación del año 2011.

Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución a los investigadores, publicitar en la página web del CIUNSa. Posteriormente archivar.

Dra. LIZ G. NALLIM
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-387-4255406/405/337/340/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA (R.A.)

REPUBLICA ARGENTINA

**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

Periódicamente el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta efectuará convocatorias para la presentación de Programas, Proyectos y otros tipos de instrumentos de I + D que el Consejo considere pertinentes. Los mismos deberán ser presentados por sus Directores en el Consejo de Investigación según los plazos y formas que éste establezca.

Artículo 2

El Director/Codirector del Programa o Proyecto de Investigación será responsable del cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, de la presentación en término de los requerimientos de información y de los informes de seguimiento y finales solicitados por el Consejo de Investigación.

Artículo 3

El Director o el Codirector del Programa o Proyecto de Investigación que posea cargo docente en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta será el Responsable Patrimonial del Programa o Proyecto correspondiente y, consecuentemente, será responsable del cumplimiento de la rendición, en tiempo y forma, del subsidio otorgado al Programa o Proyecto de Investigación bajo su dirección/codirección, según normativa vigente.

En el caso de que el Director de un Proyecto de Investigación no sea docente en relación de dependencia con la UNSa entonces el Codirector o bien alguno de los integrantes, que sí lo sea, asumirá la responsabilidad administrativo-patrimonial del Proyecto.

Artículo 4

El Director/Codirector del Programa o Proyecto de Investigación deberá declarar cuántas horas semanales destinará al mismo y cuántas a actividades docentes. Deberá proporcionar información similar con respecto a los demás integrantes de su grupo de investigación. En caso de formar parte de otro Programa o Proyecto de Investigación de esta universidad o de otras instituciones deberá hacer explícita su participación así como la carga horaria semanal destinada al mismo. En cualquier caso la dirección/codirección de Programas o Proyectos de Investigación deberá ser compatible con la función desempeñada en la docencia u otras tareas.

Artículo 5

El Director del Programa o Proyecto de Investigación podrá solicitar al Consejo de Investigación, de manera explícita y fundada, la exclusión de algún integrante del proyecto, previo conocimiento por escrito del mismo. La solicitud de incorporación de un nuevo integrante deberá realizarse en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 450 C.I./95.

CAPÍTULO II: TIPOS DE PRESENTACIÓN

Artículo 6

El Consejo de Investigación establece cuatro tipos de presentaciones para las actividades de investigación, que deberán estar orientadas preferentemente según objetivos que signifiquen un aporte original y/o solucionen una problemática regional.

En relación con los Programas y Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación, se admite la participación en hasta dos Proyectos de Investigación. Se permite actuar en carácter de Director o Codirector solamente en un Proyecto de Investigación. En el caso de actuar como Director o Codirector de un Proyecto, solamente podrá participar en carácter de integrante en otro Proyecto. Sé



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-387-4255406/405/337/340/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA (R.A.)

REPUBLICA ARGENTINA

excluye de la presente condición a las Convocatorias Especiales, financiadas o cofinanciadas por esta universidad, tales como PICTO's, PIEI, PICT, entre otras.

La inclusión de personal técnico y estudiantes de grado en Proyectos de Investigación se hará bajo las figuras de "colaboradores técnicos" y "colaboradores estudiantes" respectivamente.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO A:

Los Proyectos de Investigación Tipo A están destinados a investigadores formados y tienen una duración de cuatro años.

La constitución mínima de un Proyecto de Investigación Tipo A es de un Director y tres integrantes. De estos últimos por lo menos uno debe ser docente en relación de dependencia con la UNSa, pudiendo los otros integrantes ser estudiantes de posgrado, becarios de posgrado de ésta u otra universidad, auxiliares de investigación del CIUNSA o profesionales y/o investigadores sin relación de dependencia con la UNSa. El proyecto puede contar, además, con un Codirector que debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Director.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO B:

Los Proyectos de Investigación Tipo B están destinados a investigadores formados que opten por realizar un proyecto corto. Tienen una duración de dos años.

La constitución mínima de un Proyecto de Investigación Tipo B es de un Director y dos integrantes. De estos últimos por lo menos uno debe ser docente en relación de dependencia con la UNSa, pudiendo el otro integrante ser estudiante de posgrado, becario de posgrado de ésta u otra universidad, auxiliar de investigación del CIUNSA o profesional y/o investigador sin relación de dependencia con la UNSa. Además, puede contar con un Codirector que deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Director.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO C:

Los Proyectos de Investigación Tipo C están destinados a investigadores noveles que se inician en las tareas de dirección. Tienen una duración de dos años.

La constitución mínima de un Proyecto de Investigación Tipo C es de un Director y un integrante, uno de los cuales deberá ser docente en relación de dependencia con la UNSa. Deberá incorporar un Asesor que podrá ser docente-investigador de ésta u otra universidad o investigador de un organismo oficial reconocido (INTA, INTI, CONICET, CNEA, etc.) y con reconocida experiencia en la dirección de Proyectos de Investigación.

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN:

Los Programas de Investigación tienen por finalidad abordar interdisciplinariamente un tema común y deberán estar integrados como mínimo por tres Proyectos de Investigación Tipo A que se inicien simultáneamente con el Programa. A esta constitución mínima podrán sumarse Proyectos tipo B y/o C. La duración del Programa es de cuatro años, debiendo estar siempre en ejecución al menos tres Proyectos tipo A en forma simultánea. Independientemente de los informes de los Proyectos involucrados, el Director del Programa deberá presentar un Informe Integrador del mismo. El Director/Codirector del Programa podrá dirigir además un Proyecto dentro del mismo Programa.

Artículo 7

La Unidad Ejecutora de los Programas y Proyectos de Investigación debe estar ubicada en el ámbito de la UNSa, pudiendo incluir grupos de investigadores, personal de apoyo y equipamiento de diversas unidades académicas de esta universidad.

Se entiende por Unidad Ejecutora a las Facultades y dependencias de Sede Central, de Sede Regional Orán, de Sede Regional Tartagal y de Sede Sur.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-387-4255406/405/337/340/336
FAX: 054-387-4255483
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA (R.A.)
REPUBLICA ARGENTINA

Artículo 8

El o los lugares de trabajo elegidos deben reunir condiciones de infraestructura (edificio, comunicaciones, equipamiento, bibliografía, etc.) adecuadas para el desarrollo del plan de actividades previsto. La solicitud debe incluir el aval de la autoridad responsable del lugar de trabajo para desarrollar las actividades de investigación propuestas.

Se entiende por "Lugar de Trabajo" las Cátedras, Departamentos, Institutos, Centros o Laboratorios cuya existencia esté certificada por las autoridades correspondientes (Decanos, Vicedecanos, Secretarios Académicos de Facultad, Directores de Sedes, etc.).

CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR o CODIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9

Solamente se admitirá la participación en calidad de Director o de Codirector en 1 (un) Programa o Proyecto de Investigación. La figura de Asesor no se considera integrante, por lo cual queda habilitado para dirigir/codirigir y/o integrar otros Proyectos de Investigación, según lo establecido en el presente Reglamento.

DIRECTOR o CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO A Y B:

La dirección/codirección de los Proyectos de Investigación Tipo A o B está orientada a docentes-investigadores formados.

Los Directores/Codirectores de Proyectos Tipo A o B deberán acreditar antecedentes de investigación y de formación de recursos humanos a través de:

- a) La participación con ponencias en reuniones científicas y al menos una publicación de trabajo completo con referato en los últimos cuatro años, y
- b) La Formación de Recursos Humanos debidamente acreditados (dirección/codirección de tesis de grado o postgrado, de becarios, de pasantías de investigación), y
- c) La participación en Proyectos de Investigación bajo la dirección de investigadores formados por un período no inferior a cuatro años, continuos o discontinuos.

El Director o el Codirector del Proyecto tipo A o B deberá ser docente en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta.

Los Profesores Eméritos y Consultos podrán dirigir Proyectos, aún en el caso de no contar con un Codirector que sea docente en relación de dependencia con la UNSa, en cuyo caso deberán designar a un integrante que sea docente en relación de dependencia con la UNSa como responsable administrativo-patrimonial del Proyecto.

DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO C:

La dirección de los Proyectos de Investigación Tipo C está orientada a aquellos docentes-investigadores que hayan participado en Proyectos de Investigación bajo la dirección de Investigadores formados por un período no inferior a 36 meses, continuos o discontinuos y que se inician en la dirección de sus propias investigaciones.

Los Directores de Proyectos Tipo C deberán acreditar antecedentes de investigación a través de su participación con ponencias en reuniones científicas o al menos una publicación de trabajo completo con referato, en los últimos cuatro años.

Están excluidos de dirigir Proyectos de Investigación Tipo C aquellos docentes-investigadores que hayan dirigido previamente 2 (dos) proyectos Tipo C o aquellos docentes-investigadores con antecedentes relevantes en investigación.

El Director podrá ser docente en relación de dependencia con la UNSa, becario de postgrado con lugar de trabajo en la UNSa, tesista de posgrado con lugar de trabajo en la UNSa o Auxiliar de Investigación del CIUNSA.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-387-4255406/405/337/340/336
FAX: 054-387-4255483
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA (R.A.)
REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR o CODIRECTOR DE PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN:

La dirección/codirección de los Programas de Investigación está orientada a docentes-investigadores formados.

Los Directores/Codirectores de Programas deberán acreditar antecedentes de investigación y de formación de recursos humanos a través de:

- a) Participación con ponencias en reuniones científicas y al menos dos publicaciones de trabajos completos con referato, en los últimos cuatro años, y
- b) La Formación de Recursos Humanos debidamente acreditados (dirección/codirección de tesis de grado y/o postgrado finalizadas, de becarios, pasantías de investigación), y
- c) Poseer antecedentes de haber dirigido exitosamente Proyectos de Investigación.

El Director o el Codirector del Programa deberá ser docente en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta.

Los Profesores Eméritos y Consultos podrán dirigir Programas, aún en el caso de no contar con un Codirector que sea docente en relación de dependencia con la UNSa, en cuyo caso deberán designar a uno de los Directores de los Proyectos que integran el Programa y que sea docente en relación de dependencia con la UNSa como responsable administrativo-patrimonial del Programa.

CAPÍTULO IV: SUBSIDIOS

Artículo 10

Cada año, el Consejo de Investigación determinará en el presupuesto una partida destinada a subsidiar los Programas y Proyectos de Investigación objeto del presente Reglamento.

Cada Programa y Proyecto de Investigación deberá tener un Responsable Patrimonial, el mismo deberá ser docente o auxiliar de investigación en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 11

La rendición de gastos, realizados con los fondos del subsidio otorgado, referentes a la adquisición de equipamiento, material científico, bibliográfico, bienes de capital o servicios, deberá realizarse con la presentación de facturas a nombre del Director. Los bienes de capital deberán ser donados al Consejo de Investigación mediante nota de donación confeccionada por el Director del Programa o Proyecto de Investigación. Los bienes adquiridos con subsidios del Consejo de Investigación deberán permanecer en el Lugar de Trabajo propuesto. Excepto el caso de autorizaciones preotorgadas por el CIUNSA para la utilización de bienes del CIUNSA fuera del predio de la UNSa, no se podrán retirar dichos bienes del ámbito de la UNSa sin previo consentimiento por escrito del CIUNSA.

Artículo 12

El subsidio se otorgará de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del CIUNSA y al tipo de presentación consignado en cada solicitud (Programa o Proyectos). El subsidio de los programas y proyectos se enmarca en el Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación vigente.

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13

El Consejo de Investigación analizará las presentaciones de Programas y Proyectos de Investigación a efectos de determinar la **Admisibilidad** o **No Admisibilidad** de las mismas.

Una presentación resultará **Admisible** cuando cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Cumplimiento de los artículos 4, 6, 7, 8 y 9 del presente Reglamento.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-387-4255406/405/337/340/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA (R.A.)

REPUBLICA ARGENTINA

- Que la presentación se haya realizado en tiempo y forma, de acuerdo con el Protocolo de Presentación en vigencia.

Solamente las presentaciones de Programas y Proyectos de Investigación que resultaron **Admisibles**, avanzarán a la etapa de evaluación.

Artículo 14

El procedimiento para evaluar las Presentaciones de Programas y Proyectos de Investigación tipo A y tipo B Admisibles será el siguiente:

a. Cada Programa y/o Proyecto de Investigación presentado será sometido al dictamen de un Comité Evaluador designado por el Consejo de Investigación, integrado por dos evaluadores de categoría I o II, extrarregionales, de reconocida trayectoria en el área disciplinar del Programa y/o Proyecto. El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, los antecedentes del Director/Codirector y del equipo de Investigación y la factibilidad del Programa y/o Proyecto. Los resultados posibles de la evaluación de las presentaciones de Programas y Proyectos serán:

- APROBADO
- DESAPROBADO

b. Una vez recibidas las dos evaluaciones externas, las mismas serán analizadas por la Comisión de Evaluación del Consejo de Investigación que emitirá alguno de los siguientes dictámenes, aconsejando:

- APROBAR el Programa y/o Proyecto de Investigación: en el caso de haber contado con las dos evaluaciones externas APROBADAS.
- DESAPROBAR la presentación del Programa y/o Proyecto de Investigación: en el caso de contar con las dos evaluaciones externas DESAPROBADAS.

En el caso de contar con una evaluación externa APROBADA y otra DESAPROBADA, se deberá remitir la presentación del Programa o Proyecto a un tercer evaluador. Si la tercera evaluación externa es APROBADA el Programa o Proyecto se considerará aprobado, en caso contrario desaprobado.

c. Los dictámenes de la Comisión de Evaluación serán puestos a consideración del Consejo Asesor del Consejo de Investigación, que emitirá las resoluciones de Aprobación de Programas y Proyectos en condiciones de ser aprobados, como así también la resolución de las presentaciones que fueran desaprobadas.

Artículo 15

El procedimiento para evaluar las Presentaciones de los Proyectos de Investigación tipo C será el siguiente:

a. Cada Proyecto de Investigación Tipo C presentado será sometido al dictamen de un Comité Evaluador integrado por dos evaluadores de reconocida trayectoria en el área disciplinar del Proyecto. Estos evaluadores podrán ser Docentes-Investigadores de la Universidad Nacional de Salta y/o de otras Universidades de la Región Noroeste y serán designados por el Consejo de Investigación. El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, los antecedentes del Director y la factibilidad del Proyecto de Investigación. Los resultados posibles de la evaluación de las presentaciones serán:

- APROBADO
- DESAPROBADO



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-387-4255406/405/337/340/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA (R.A.)

REPUBLICA ARGENTINA

b. Una vez recibidas las dos evaluaciones internas o intrarregionales, las mismas serán analizadas por la Comisión de Evaluación del Consejo de Investigación que emitirá alguno de los siguientes dictámenes, aconsejando:

- APROBAR el Proyecto de Investigación Tipo C: en el caso de haber contado con las dos evaluaciones APROBADAS.
- DESAPROBAR la presentación del Proyecto de Investigación Tipo C: en el caso de contar con las dos evaluaciones DESAPROBADAS.

En el caso de contar con una evaluación APROBADA y otra DESAPROBADA, se deberá remitir la presentación del Proyecto de Investigación Tipo C a un tercer evaluador. Si la tercera evaluación externa es APROBADA el proyecto se considerará aprobado, en caso contrario desaprobado

c. Los dictámenes de la Comisión de Evaluación serán puestos a consideración del Consejo Asesor del Consejo de Investigación, que emitirá las resoluciones de Aprobación de Proyectos de Investigación Tipo C en condiciones de ser aprobados, como así también la resolución de las presentaciones que fueran desaprobadas.

CAPÍTULO VI: DE LOS RESULTADOS

Artículo 16

Cada dos años los Directores deberán presentar ante el Consejo de Investigación, en los plazos y formas que éste establezca, los Informes de Avance o Finales, según corresponda. Dichos Informes serán sometidos a un Comité Evaluador designado a tal efecto con el mismo mecanismo indicado en los Artículos 14 y 15, cuyo dictamen deberá ser 'SATISFACTORIO' o 'NO SATISFACTORIO'.

Artículo 17

Los resultados obtenidos en el marco de los Programas y Proyectos de Investigación, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Salta, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Estos acuerdos previos deberán constar en la presentación de los Programas y Proyectos de Investigación. En las publicaciones y productos totales o parciales a los que dé lugar todo Programa y Proyecto de Investigación aprobado por el presente Reglamento, deberá citarse a la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 18

El Director/Codirector e Integrantes deberán difundir los resultados de sus Programas y Proyectos de Investigación a través de publicaciones en revistas con referato, presentaciones en Congresos, Jornadas u otras actividades de transferencia y/o extensión debidamente documentadas.

Los Informes Finales de los Programas y Proyectos de Investigación estarán disponibles a solicitud de cualquier persona o institución interesada a partir de los cuatro años de presentados, tiempo durante el cual se prevé que el Director/Codirector e integrantes difundieron sus resultados. Dicha solicitud deberá ser autorizada por el Consejo Asesor del CIUNSA. El Consejo de Investigación, transcurrido el tiempo antes mencionado, podrá difundir la información contenida en los Informes Finales. Si no han transcurrido los cuatro años a partir de la presentación de los Informes Finales correspondientes, las personas interesadas en acceder a estos resultados deberán contar previamente con la autorización por escrito del Director.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 19

Serán causales pasibles de sanción:



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-387-4255406/405/337/340/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA (R.A.)

REPUBLICA ARGENTINA

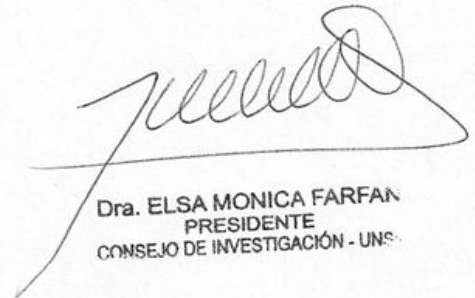
- La omisión por parte del Director de la entrega de Informes de Avance o Finales, según corresponda, en los plazos y formas establecidos por el Consejo de Investigación.
- El uso indebido del subsidio otorgado al Programa y/o Proyecto de Investigación.
- No realizar en tiempo y forma la correspondiente rendición de los subsidios otorgados anualmente.

Artículo 20

El CIUNSa podrá sancionar las faltas previstas en el Artículo 19 con la suspensión provisoria o definitiva del Programa y/o Proyecto. Asimismo podrá sancionar con suspensión provisoria o definitiva al Director para dirigir Programas y/o Proyectos de Investigación en esta Universidad y demás acciones que el CIUNSa considere aplicables.



Dra. LIZ G. NALLIM
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa



Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa